

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, 22 de octubre de 2020

RAD. 2019- 448

En vista del cumplimiento de lo ordenado a la parte ejecutante en el numeral 4 del auto del 27 de junio de 2019, es decir el prestar caución previo a decretar la medida cautelar solicitada, como consta en la póliza de seguro judicial visible a folios 38 a 40 del cuaderno 1, el Juzgado,

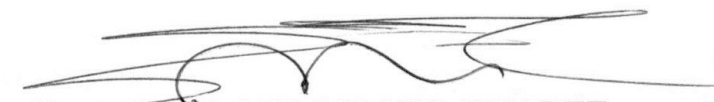
RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria identificado con No. 350-53855 de Ibagué, denunciado como de propiedad del demandado ELIAS RUIZ CUEVAS.
2. Tener en cuenta la nueva dirección para notificación del demandado ELIAS RUIZ CUEVAS, visible a folio 40 del Cuaderno Uno.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué a fin de que inscriba la medida cautelar.

Por Secretaría, expídanse los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero: 126 de hoy 23 de Octubre de 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____